

"Año de la Modernización Educativa"



Resolución Jefatural Nº 102-93-INIA

Lima, 16 de AGOSTO de 1993...

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Resolución Jefatural No168-89-INIAA, se norma que todo lanzamiento de nuevos cultivares será aprobado por Resolución Jefatural;

Que, por Decreto Ley N°25902, en su artículo 17 crea al Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, el mismo que asume las funciones y compromisos del Instituto Nacional de Investigación Agraria "INIA".

Que de conformidad con el Oficio No164-93-INIA-DGIA.D, del 11 de Agosto 1993, la Dirección General de Investigación Agraria, da opinión favorable para el lanzamiento de los Clones de Papa 377744.1 y 384866.5 como cultivares KORI - INIA y AMARILIS - INIA, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo No1.- Aprobar el lanzamiento de los Clones 377744.1 y 384866.5, como cultivares de Papa, denominados "KORI - INIA" y "AMARILIS - INIA", respectivamente.

Artículo No 2.- Encargar a la Dirección General de Transferencia y Tecnología, la inscripción de los cultivares "KORI - INIA" y "AMARILIS - INIA" en el Registro de Cultivares del Ministerio de Agricultura de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Semillas D.S.No23056 y Capítulo IV del Decreto Supremo No044-82-AG Reglamento de la Ley de Semillas.

101-02-101

Artículo No3.- Brindar el apoyo necesario a las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Andenes, Cajamarca, Huancayo, Canchán y Tulumayo y al Sub-Programa de Papa y Camote, para la multiplicación de semilla básica y la difusión de tecnología del manejo agronómico de la misma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Handwritten signature of Dr. Alfonso Cerrato V. in blue ink.

DR. ALFONSO CERRATO V. VENEZUELA

Que de conformidad con el Oficio No 101-02-101-DGIA-D. del 11 de Agosto 1993, la Dirección General de Investigación Agraria, ha opinión favorable para el lanzamiento de los clones de papa 37744.1 y 38486.2 como cultivares KORI - INIA y AMARILIS - INIA, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo No 1.- Aprobar el lanzamiento de los clones 37744.1 y 38486.2, como cultivares denominados "KORI - INIA" y "AMARILIS - INIA", respectivamente.

Artículo No 2.- Encargar a la Dirección General de Transferencia y Tecnología, la inscripción de los cultivares "KORI - INIA" y "AMARILIS - INIA" en el Registro de Cultivares del Ministerio de Agricultura de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Semillas D.S. No 21050 y Capítulo IV del Decreto Supremo No 44-82-AG Reglamento de la Ley de Semillas.

